

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 16-2023

FECHA: 29 DE MARZO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 16. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Los miembros del Pleno verifican la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Aprobación del Manual para la Incorporación de Personal de Servicio Social, Prácticas Jurídicas y Pasantías, y del Manual de Inducción para Personal de Nuevo Ingreso. Punto cinco. Buzón de Quejas y Sugerencias. Punto seis. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del IPSFA y BANDESAL. Punto siete. Informe sobre notificación de resolución emitida**

. **Punto ocho. Varios.** Dicha agenda es aprobada por unanimidad.

PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO. Los miembros del Pleno manifiestan que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** **PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DEL MANUAL PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS JURÍDICAS Y PASANTÍAS, Y DEL MANUAL DE INDUCCIÓN PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO.** La Secretaria General hace saber que con fecha veintisiete de marzo del presente año, recibió memorando 30-RH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano remite para consideración del Pleno, modificación del Manual para la Incorporación de Personal de Servicio Social, Prácticas Jurídicas y Pasantías, y del Manual de Inducción para Personal de Nuevo Ingreso, la cual ha sido actualizada y revisada por la Comisión de estandarización y armonización de normativa del TEG. Detalla en su memorando los cambios realizados al Manual de Inducción, relativos a los siguientes temas: 1. Estandarización del estilo del documento; 2. Armonización de lenguaje inclusivo; 3. Armonización con el Reglamento Interno de Trabajo del TEG, Plan Estratégico 2023-2027, Política de Integridad y Gobierno Abierto, y la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y; 4. Incorporación de las comisiones y comités del TEG. Así también, relaciona las actualizaciones realizadas al citado Manual de incorporación de personal de servicio social, prácticas jurídicas y pasantías, sobre los siguientes temas: 1. Estandarización del estilo del documento; 2. Armonización



de lenguaje inclusivo y; 3) Eliminación del apartado que hacía referencia al Convenio entre el TEG e INJUVE, por motivos que dicha institución tiene otros programas que ya no aplican para pasantías en el TEG. De conformidad a las respectivas cláusulas de Vigencia y Autorización relacionados en ambos manuales actualizados, se derogan los anteriores manuales aprobados por el Pleno mediante los Acuerdos emitidos por el Pleno N.º 181-TEG-2017 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, y N.º 48-TEG-2020 de fecha cinco de febrero de dos mil veinte. Anexa copia del Acta No. 4 de fecha veinte de marzo del presente año, a través de la cual los servidores públicos ahí relacionados, en cumplimiento de acuerdos emitidos por el Pleno relativos a la estandarización, actualización y armonización de la normativa del TEG, hacen constar que los manuales en mención cumplen con las características y condiciones establecidas en las instrucciones del Pleno, y con los requisitos del Manual para la Normalización de Documentos Administrativos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que los citados manuales han sido actualizados con la normativa interna aprobada, y les realizan varias modificaciones a su contenido y formato, las cuales se procede a su incorporación; por lo que manifiestan su conformidad en aprobar el Manual para la incorporación de personal de servicio social, prácticas jurídicas y pasantías, y el Manual de Inducción para Personal de Nuevo Ingreso, con los cambios realizados. Así también, el Pleno decide modificar el Manual para la Normalización de Documentos Administrativos, a efecto de adecuarlo a los cambios realizados al formato de los documentos. Agregan los miembros del Pleno, que el objetivo del Manual para la incorporación de personal de servicio social, prácticas jurídicas y pasantías, es establecer procedimientos y lineamientos para la incorporación de los

anteriores; y el objetivo del Manual de Inducción para Personal de Nuevo Ingreso, es ser una guía que facilite la información inicial necesaria para que la persona de nuevo ingreso pueda incorporarse a su puesto de trabajo con mayor confianza y compromiso. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase** el Manual para la Incorporación de Personal de Servicio Social, Prácticas Jurídicas y Pasantías, y el Manual de Inducción para Personal de Nuevo Ingreso, con las modificaciones realizadas; **2°) Modificase** el Manual para la Normalización de Documentos Administrativos, conforme a los cambios de formato realizados a la citada normativa interna aprobada y; **3°) Agréguese** al acta la normativa interna aprobada. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, servidores públicos interesados y a la Comisión ad hoc para la Normalización de Documentos Administrativos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.** La Secretaria General hace saber que con fecha veintidós de marzo del presente año, se recibió queja ciudadana anónima con número de referencia 10-bqs-2023, a través de la cuenta de correo electrónico: informacion@teg.gob.sv, redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la anterior. Ello, en cumplimiento del "Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental". Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente queja ciudadana referida a que "parecería que hay algunas instituciones las cuales no tocan como el sistema de emergencias médicas 132 en donde la corrupción es más que notable". Una vez



revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y manifiestan que este Tribunal ha recibido avisos anónimos al respecto, para el trámite correspondiente. Y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Se tiene por recibida** con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, la queja ciudadana con número de referencia 10-bqs-2023, mediante la cuenta de correo electrónico: informacion@teg.gob.sv, en los términos antes señalados. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL IPSFA Y BANDESAL.** La Secretaria General hace saber que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Notas con fechas nueve de enero y veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscritas por el Gerente General del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ambas recibidas con fecha veintiuno de marzo del presente año. Y ii) Nota con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el señor Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), recibida con fecha veinticuatro de marzo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del nueve de enero de dos mil veintitrés, a la licenciada _____ ; y al señor _____ ; como miembros propietario y suplente,

respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por parte de la autoridad; **2°) No se accede al nombramiento** del licenciado _____, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por parte del Tribunal, debido que no ejerce la dirección Jurídica en dicha institución, ni con otra denominación ejerce dicha función, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3°) Requiere** al Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, o aunque con otra denominación realicen funciones equivalentes, para que el Tribunal proceda al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Nómbrase** a partir de esta fecha, a la licenciada _____, Gerente de Recursos Humanos, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el seis de julio de dos mil veinticuatro; **5°) Requiere** al Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento



de la Ley de Ética Gubernamental; y **6º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Informe de cumplimiento parcial de acuerdo emitido por el Pleno,



del SITRATEG.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



memorando con referencia 31-RH-2023, mediante el cual la jefa de Talento Humano remite para conocimiento y aprobación del Pleno, la renuncia voluntaria del licenciado _____, al cargo de Instructor de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del uno de abril del presente año, y el cálculo del pago de la prestación económica por renuncia voluntaria. En dichos documentos consta que su fecha de ingreso a la institución fue el día dos de mayo de dos mil dieciocho, por lo cual, reúne los requisitos de las disposiciones legales reguladas en los arts. 30-A y 30-B de la Ley de Servicio Civil, en relación con la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y cumple con el principio de continuidad laboral, ejerciendo sus funciones ante las órdenes del Tribunal de Ética Gubernamental desde la fecha antes mencionada. Adjunta el formulario de renuncia voluntaria y la hoja de liquidación que contiene el cálculo por renuncia, extendidas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibida la documentación, mediante la cual el licenciado _____

_____ presenta su renuncia voluntaria al cargo de Instructor de la Unidad de Ética Legal, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el licenciado _____

_____ a partir del uno de abril de dos mil veintitrés; tal como ha sido solicitado por el anterior y de conformidad con la cláusula XIII del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que se ha recibido la hoja de liquidación que contiene el cálculo por renuncia del licenciado _____, en la cual consta haber laborado en este

Tribunal, desde el dos de mayo de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria al licenciado _____, está fundamentado en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios, y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Que las condiciones de las que se debe dejar constancia, están entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el uno de enero de dos mil catorce. Que se ha verificado el Acta de entrega de archivos y documentos a cargo del _____, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la entrega de los documentos y sello de instructor a la Lcda. _____, el expediente asignado a Recepción de Denuncias; así también el mobiliario y equipo asignado al Encargado de Activo Fijo ad-honorem. Por todo lo antes relacionado, el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por el licenciado _____, aplicando para tal efecto el citado Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-. En ese sentido, y considerando la hoja de cálculo de pago



extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondiente a la prestación económica por renuncia voluntaria por el tiempo laborado en el Tribunal por el licenciado _____, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en un mil setecientos setenta 41/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,770.41), período comprendido del dos de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Para tal efecto, este Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda incluir en el proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. Por lo cual, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por aceptada** la renuncia voluntaria interpuesta por el licenciado _____, al cargo de Instructor de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del día uno de abril del presente año; **2º) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo**, al licenciado _____, fijando el monto de la prestación económica en un mil setecientos setenta 41/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,770.41), por el período laborado en el Tribunal de Ética Gubernamental, comprendido del dos de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y; **3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero**, incorporar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de la Unidad de Talento Humano, Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera

Institucional, para los efectos consiguientes. **8.4 Modificación del contrato N.º TEG-11/2023 “Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”**. La Secretaria General informa que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se recibió memorando 43-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de la modificación al contrato N.º TEG-11/2023 “Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, presentado por el Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de administrador del referido contrato, para incorporar a dicho contrato el vehículo propiedad de este Tribunal, tipo camioneta, marca Ford, color plateado, año 2016, modelo Explorer XLT, placas N -19805, a efecto de proporcionarle el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo para su buen funcionamiento. Agrega la jefa de la UACI en su memorando, que la inclusión aludida del vehículo institucional en mención, se debe a la donación del vehículo en cuestión, por parte de ARD, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, el día treinta y uno de enero del presente año. Y en virtud que la donación del respectivo vehículo ha sido posterior a la formalización del contrato N.º TEG-11/2023 y durante la ejecución del mismo, es procedente la modificación del contrato, por encontrarse las razones que lo motivan, dentro de los supuestos que señala el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: “ La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su



plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas....”. “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato....” Añade la jefa de la UACI en su memorando, que la incorporación del vehículo modifica la cláusula uno del citado contrato, no incrementando así su valor ni demás cláusulas contractuales, ya que, el valor a que ascienden las dos rutinas de mantenimiento preventivo requeridas, que es de setecientos catorce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$714.00), así como la lista de operaciones y precios relativos al mantenimiento correctivo, que pueda necesitar durante la ejecución del contrato, serán cubiertas con el monto contractual estipulado en el mismo de \$20,000.00. Adjunta documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-11/2023 “Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., con fecha veintidós del mes de febrero de dos mil veintitrés, cuyo plazo de ejecución y de vigencia, es a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de

incorporar el vehículo institucional con las especificaciones antes relacionadas. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas relativas a la donación de dicho vehículo por parte de ARD, INC., SUCURSAL EL SALVADOR al Tribunal de Ética Gubernamental. Por lo cual, conforme a las cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modificase el contrato N.º TEG-11/2023** “Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar el vehículo institucional tipo camioneta, marca Ford, color plateado, año 2016, modelo Explorer XLT, placas N -19805. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos consiguientes. **8.5 Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º TEG-7/2023, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos de la Décima edición del Diplomado de Ética en la Función Pública”.** La Secretaria General comunica que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se recibió memorando con referencia 44-UCP-2023, suscrito por la jefa de la Unidad de Compras Públicas, por medio del cual remite para autorización la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión N.º TEG-7/2023, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos de la Décima edición del Diplomado de Ética en la Función Pública”. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas e informe de recomendación de adjudicación. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1)



Asociación Cultural Nueva Acrópolis de El Salvador, 2) Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., 3) Universidad Francisco Gavidia, 4) Universidad Tecnológica de El Salvador, 5) Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 6) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), y 7) Universidad Dr. José Matías Delgado. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP. De conformidad a los términos de referencia, se realizó una reunión técnica de carácter obligatorio, para los oferentes interesados en participar del proceso, a la cual asistieron los siguientes oferentes: 1) Avance y Desempeño, S.A. de C.V., quien participó a través de Comprasal; 2) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), 3) Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V. (Idea Aeronáutica, S.A. de C.V.), y 4) Universidad Dr. José Matías Delgado. Recibiéndose oferta de los primeros tres oferentes en mención, en el plazo establecido para ello. Previo a la evaluación de las ofertas se procedió a la revisión de la documentación presentada por los oferentes participantes del proceso, determinándose la necesidad de prevenir a la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., sobre los siguientes aspectos/documentos: 1. Presentación de la Declaración Jurada autenticada por notario, lo anterior debido a que dicha sociedad presentó el documento en copia simple a color, y no contaba con la firma del representante legal; y 2. Presentación de las cartas de referencia certificadas por notario, debido a que las cartas presentadas eran copias simples a color. Lo anterior de conformidad a la sección I "Instrucciones a las personas

interesadas en ofertar, para la elaboración y presentación de las ofertas”, número 13 “Subsanación de errores u omisiones” de los términos de referencia. La sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., subsanó las prevenciones realizadas en el plazo establecido, por lo tanto, resultó elegible para continuar con la evaluación. Respecto de las sociedades Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) y Avance y Desempeño, S.A. de C.V., no hubo necesidad de realizarles prevenciones. En el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, elaborado por la licenciada _____, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación como unidad solicitante del servicio en mención, se determinó que de acuerdo al número 1 “Oferta Técnica”, de la sección II “Evaluación de las Ofertas” de los correspondientes términos de referencia, las ofertas técnicas fueron evaluadas bajo los siguientes factores: a) Plan de trabajo, b) Experiencia de la persona oferente, c) Perfil del personal técnico propuesto y d) Evaluación metodológica de los módulos. Como resultado de la evaluación técnica realizada por la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, se determinó que los tres oferentes en mención cumplieron técnicamente y superaron el puntaje mínimo requerido de 72.50 puntos sobre el puntaje máximo de 100 puntos asignado, en los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia. Habiendo obtenido 93 puntos la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE); 98 puntos la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., y 87 puntos la sociedad Avance y Desempeño, S.A. de C.V. Por lo cual, los tres oferentes en mención resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica. Como resultado de la evaluación económica de las ofertas presentadas, la unidad solicitante,



conforme al número 2 “Oferta Económica”, de la sección II “Evaluación de las Ofertas”, de los correspondientes términos de referencia, determinó que las ofertas económicas de los oferentes FEPADE cuyo monto ofertado fue de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho 80/100 dólares de los estados unidos de américa (\$16,458.80), Avance y Desempeño, S.A. de C.V., por diecisiete mil quinientos cincuenta 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,550.05) e Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., por diecisiete mil setecientos ochenta y cinco 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,785.20); se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, la cual asciende a un monto de dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,000.00); por lo que fueron evaluadas conforme a lo establecido en los términos de referencia. Como resultado de la evaluación económica, la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) obtuvo 18.29 puntos; la sociedad Avance y Desempeño, S.A. de C.V. obtuvo 19.50 puntos; y la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V. obtuvo 19.76 puntos. Posteriormente, a la realización de ambas evaluaciones (técnica y económica), y de acuerdo a la sección II “Evaluación de las Ofertas” de los correspondientes términos de referencia, la cual establece que “...La oferta técnica tiene una ponderación del 80% y la oferta económica del 20%, lo que suma el 100%...”; la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación procedió a realizar la sumatoria de las evaluaciones (técnica y económica) para obtener el puntaje global sobre las ofertas presentadas, siendo el resultado siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE OFERENTES		
	FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE)	AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.	INGENIERIA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONÁUTICA, S.A. DE C.V.
TÉCNICA (80%)	74.40	69.60	78.40
ECONÓMICA (20%)	18.29	19.50	19.76
TOTAL (100 %)	92.69	89.10	98.16

Razón por la cual, de conformidad al número 1 “Adjudicación”, de la sección III “Adjudicación del Servicio”, de los términos de referencia, cuyo numeral 1.2 establece que “...Se adjudicará a la persona oferente los servicios objeto de estos términos de referencia, que haya obtenido el puntaje más alto, como resultado de la sumatoria de la evaluación de las ofertas técnica (factores de evaluación) y económica...”; la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, en su calidad de unidad solicitante, recomienda a los Miembros del Pleno del TEG se adjudique la contratación de la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., para impartir seis módulos de la décima edición del Diplomado de Ética en la Función Pública, por un monto de hasta diecisiete mil setecientos ochenta y cinco 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,785.20), por haber obtenido el puntaje más alto, siendo de 98.16 puntos. Los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la citada recomendación de adjudicación del servicio en mención, a la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., por cumplir técnicamente y superar el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación de los correspondientes



términos de referencia, habiendo obtenido el puntaje mayor de 98.16 puntos de 100 puntos asignados, siendo el mayor puntaje con relación al puntaje obtenido por los demás oferentes evaluados, y considerando lo establecido en el número 1 “Adjudicación”, de la sección III “Adjudicación del Servicio”, numeral 1.2, de los correspondientes términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado _____, Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación I, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, de conformidad con el numeral 1 Adjudicación, de la sección III “Adjudicación del Servicio”, de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase** el proceso por medio de libre gestión N.º TEG-7/2023, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos de la Décima edición del Diplomado de Ética en la Función Pública”, a la sociedad Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, S.A. de C.V., por un monto de hasta diecisiete mil setecientos ochenta y cinco 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,785.20), por cumplir técnicamente y superar el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia, habiendo obtenido un total de 98.16 puntos en la evaluación técnica-económica, siendo el mayor puntaje con relación al puntaje obtenido por los demás oferentes evaluados, y en cumplimiento a lo establecido en el número 1 “Adjudicación”, de la sección III “Adjudicación del Servicio”, numerales 1.1 y 1.2, de los correspondientes términos de referencia; **2º) Apruébase** el gasto correspondiente para la adjudicación

acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **3º) Nómbrase** al licenciado _____, Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación I, administrador del contrato respectivo; **4º) Anéxase** a la presente acta, copia del correspondiente informe de evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento de libre gestión en mención y; **5) Notifíquese el resultado del proceso a los oferentes**, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, Técnico UDICA I, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

8.6 Actividades de capacitación para el personal institucional, sobre gestión documental y archivo. La Secretaria General comunica que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se recibió memorando con referencia 04-UGDA-2023, suscrito por el Oficial de Gestión Documental y Archivos, por medio del cual informa sobre dos actividades de formación, con el fin de continuar con las capacitaciones al personal y así darle cumplimiento a los lineamientos relacionados a la gestión documental y archivo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). La primera actividad consiste en el desarrollo de la tercera edición del curso virtual sobre “Gestión Documental y Archivo en las oficinas del TEG”, a ser dirigido al personal que ha sido incorporado a la institución en el último año y para aquellos que aún no lo han realizado. Siendo sus objetivos los siguientes: i) organizar los documentos producidos y recibidos de acuerdo con las normativas archivísticas establecidas; ii) Administrar de manera eficiente los recursos destinados a la producción, almacenamiento y reproducción de los documentos y; iii) llevar un mejor control de los documentos resguardados en las unidades organizativas; la



metodología de esta primera actividad es con modalidad virtual, bajo la tutoría del Oficial de Gestión Documental y Archivos, requiriendo el acompañamiento técnico del licenciado _____, de la UDICA. La segunda actividad es una capacitación presencial-personalizada en gestión documental dirigido a todo el personal; teniendo como objetivo capacitar sobre diferentes técnicas archivísticas utilizadas en la organización de los documentos gestionados en las oficinas. Adjunta el cronograma para implementar el programa de la capacitación sobre "Gestión Documental y Archivo en las oficinas del TEG", a realizarse entre los meses de abril a mayo del presente año, detallando el objetivo, responsable de impartirlo y la metodología a seguir. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, en cumplimiento de los Lineamientos relacionados con la gestión documental y archivo establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** la realización de las actividades de capacitación dirigidas al personal institucional, relacionadas a: i) Tercera Edición del Curso Virtual "Gestión Documental y Archivo en las oficinas del TEG", y ii) capacitación presencial-personalizada en la gestión documental. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Gestión Documental y Archivos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las doce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row has three signatures and the bottom row has one signature centered below the first two of the top row.